



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 21, párrafo primero y fracciones I y VI; 37, párrafos cuarto y sexto; 39, párrafo primero; 46; 64, fracción XLV; 68, fracción VII, párrafo primero; 73, párrafo primero; 93, párrafo primero y fracciones IV y XVI; 141, y 202, fracción II, párrafos cuarto y sexto; **se adicionan** el artículo 4o., con un nuevo párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; y 39, párrafo segundo, todos de la Constitución Política del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º. ...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

...

...

En el Estado se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

...

...

...

...

ARTÍCULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

1. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum **y de revocación de mandato; quienes** residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

II a V. ...

VI. Iniciar leyes en los términos previstos por la fracción **VII** del artículo 68 de esta Constitución.

ARTÍCULO 37. ...

...

...

Corresponde al Tribunal Estatal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en materia electoral, de referéndum, plebiscito **y revocación de mandato**, así como las que se interpongan contra las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y de asignación, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en los términos de la Ley General de la materia.

...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

El Tribunal Estatal Electoral funcionará en pleno durante los procesos electorales, los plebiscitarios, de referéndum **y de revocación de mandato**. La Ley establecerá la forma de su organización y funcionamiento.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO 39. El Instituto Estatal Electoral tendrá competencia para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos.

Todo acto u omisión ilegales en los procesos electorales, plebiscitarios, de referéndum o revocación de mandato será causa de responsabilidad. La ley determinará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 46. Con la salvedad prevista en el inciso c), Apartado C, de la Base V, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral resolverá las impugnaciones que se interpongan en contra de las declaratorias de validez de elecciones y de



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

las constancias de mayoría y de las de asignación proporcional otorgadas a los candidatos a diputados. Del mismo modo, las que se presenten en materia de referéndum, plebiscito **y revocación de mandato.**

ARTÍCULO 64. ...

I a XLIV. ...

XLIV. **Expedir las leyes necesarias a fin de garantizar la participación ciudadana en el territorio estatal.**

XLVI a XLIX...

ARTÍCULO 68. ...

I a VI. ...

VII. **A la ciudadanía chihuahuense, en los términos previstos en la Ley.**

...
...
...
...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

ARTÍCULO 73. Las leyes que expida el Congreso, excepto las **que establezca la Ley de la materia**, serán sometidas a referéndum derogatorio o abrogatorio, si dentro de los **noventa** días naturales siguientes a la fecha de su publicación así lo solicita ante el Instituto Estatal Electoral, **el número de personas que la Ley en la materia establece.**

...

...

ARTÍCULO 93. Son **atribuciones** y obligaciones de **quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:**

I a III. ...

IV. Expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, **promoviendo la participación ciudadana en los términos de la Ley.**

V a XV. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

XVI. Solicitar al Instituto Estatal Electoral someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de actos o decisiones de gobierno considerados como trascendentes para la vida pública del Estado. **La decisión que resulte del proceso plebiscitario será vinculante. De manera directa podrá realizar consultas ciudadanas para orientar sus actos o programas de gobierno.**

XVII a XLI. ...

ARTÍCULO 141. Los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, **a través de los instrumentos establecidos en la legislación aplicable.**

ARTÍCULO 202. ...

I...

II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

...

...

Las reformas o adiciones aprobadas conforme al procedimiento anterior, serán sometidas a referéndum derogatorio, total o parcial, si dentro de los **noventa** días naturales siguientes a la fecha de su publicación así se solicita al **Instituto Estatal Electoral** por el **número de personas que la Ley en la materia establezca.**

...

El **Instituto Estatal Electoral** efectuará el cómputo de los resultados y ordenará su publicación en el Periódico Oficial. Lo mismo hará con el texto de las reformas o adiciones ratificadas y, en su caso, remitirá al Congreso las que no lo hayan sido para su derogación en forma inmediata.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de las iniciativas, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

PRESIDENTA

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA